

Reunidos, en Vilafranca del Penedès, por una parte **Manel Nàñez Pérez**, en representación de la Dirección de Caixa Penedès, y de la otra **Mario Rifaterra Garcia, Domènec Sadurní Llurba y Joan Santó Cots**, en representación de la Sección Sindical de CCOO y **Josep Enric Cantón Ortiz, Miquel Font Sagristà y Joan Cuscó Pascual**, en representación de la Sección Sindical del SECP, que

MANIFIESTAN

Primero.- Que con motivo de la aplicación del nuevo Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros 2003-2006, ha surgido una discrepancia en cuanto a la aplicación que ha hecho la Dirección de Caixa Penedès de la transposición de Categorías Profesionales a Niveles Salariales al colectivo de empleados que a fecha 1 de octubre de 2004 tenían la Categoría Profesional de **Oficiales Segunda C**, lo cual ha provocado que el sindicato Comisiones Obreras (CCOO) se dirigiese, con fecha 10 de noviembre del 2004, a la Comisión de Carreras y Salarios del mencionado Convenio, con el objetivo de resolver esta discrepancia.

Segundo.- Que esta discrepancia era debida al hecho de que todos estos empleados fueron encuadrados al **Nivel XI** y no pasaban al **Nivel X** hasta el momento de cumplir 36 meses desde el momento de haber alcanzado la categoría de Oficial Segunda C cuando, según los sindicatos firmantes, sólo tenían que permanecer al **Nivel XI 24 meses**.

Tercero.- Las partes manifiestan que las razones jurídicas de cada una para defender sus posturas eran razonables, ya que la Categoría de Oficial 2 C era la única que no estaba contemplada al anterior Convenio y, por tanto, no había una norma clara de transposición para aplicar.

Cuarto.- Para resolver el problema de este colectivo de trabajadores, las partes han llegado a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- La transposición de los empleados que a fecha 1 de octubre de 2004 tenían la Categoría Profesional de Oficiales 2 C se hará de la manera siguiente:

- Los que tengan a fecha 1 de octubre de 2004 una antigüedad en la Categoría de Oficial 2 C igual o superior a 27 meses, pasarán a **Nivel X**, computándose a tal efecto el tiempo que hayan permanecido en la categoría de Oficial 2ª C.
- Los que tengan a fecha 1 de octubre de 2004 una antigüedad en la Categoría de Oficial 2 C inferior a 27 meses serán encuadrados al **Nivel XI**, donde permanecerán hasta el momento de cumplir 27 meses, momento en que pasarán a **Nivel X** computándose a tal efecto el tiempo que hayan permanecido en la categoría de Oficial 2ª C.

Segundo.- Los empleados a que hace referencia este acuerdo pasarán del **Nivel X** al **Nivel IX** a los 78 meses de haber alcanzado la categoría de Oficial 2a C (que es la

suma de los 27 meses al Nivel XI más 51 meses al Nivel X), siguiendo, a partir de aquel momento, la carrera profesional ordinaria.

Tercero.- Este acuerdo afecta a los empleados descritos al punto primero, tiene efectos retroactivos de 1 de octubre de 2004 y la regularización se producirá en la nómina del mes de marzo de 2005.

Cuarto.- Que, en cumplimiento de la disposición Adicional 2a, relativa a la creación de ocupación, Caixa Penedès contratará los trabajadores y trabajadoras fijos que necesite, para cumplir el Convenio Colectivo.

Quinto.- Que los sindicatos firmantes han pedido a la Dirección, que acepta esta petición, que se negocie con FIATC la posibilidad de ofrecer a los empleados de la Caja un seguro de salud con un precio lo más reducido posible.

Sexto.- Que ambas partes se manifiestan dispuestas en continuar la vía comenzada hoy, en el sentido de negociar todas aquellas discrepancias, necesidades y mejoras laborales como sea posible en el futuro, siendo así este acuerdo una deseable antesala de futuros pactos y acuerdos a firmar en el futuro.

Séptimo.- Los sindicatos CCOO y SECP se obligan en refrendar en el seno del Comité Intercentros este acuerdo en su próxima reunión.

Y para que así conste, firman este documento en Vilafranca del Penedès, el 25 de febrero del 2005.

Por la Dirección

Por CCOO

Por SECP